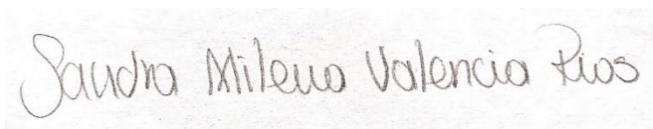


2021-233

CONSTANCIA.- Manizales, febrero 7 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado **PAOLO FEDERICO AUGUSTO CARLINI ARICO**, fue notificado a través de su teléfono, vía WhatsApp el día 26 de enero pasado. Dos días transcurrieron el 27 y 28, quedando surtida el día 31 del mismo mes. Dispone del término de diez días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Inhábil y festivo: 29 y 30 de enero.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 142

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación del demandado **PAOLO FEDERICO AUGUSTO CARLINI ARICO**, en este proceso de **ALIMENTOS**, promovido en su contra por la menor **B.L.C.C** representada por **MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN VALLEJO**, quien actúa a través de apoderado judicial, la cual se realizó a través de su teléfono, vía WhatsApp el día 26 de enero pasado, quedando surtida el día 31 del mismo mes.

Téngase en cuenta que el demandado dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de964af49a499f0902b678b6ed1d06fa1494f47ade40dfeb33848ee4446e0c8**

Documento generado en 08/02/2022 11:36:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**